



PROYECTO DE LEY 600/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE IMPIDE LA  
TITULACIÓN DE CORRALONES Y LOTES EN  
ABANDONO EN LOS PROCESOS DE  
FORMALIZACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR, a iniciativa del Congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente ley:

#### FORMULA LEGAL

#### LEY QUE IMPIDE LA TITULACIÓN DE CORRALONES Y LOTES EN ABANDONO EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN

##### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para establecer las áreas máximas de posesión a efectos de la formalización de la propiedad informal.

##### Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley, es ordenar la ocupación informal del suelo, evitando las especulaciones y uso indiscriminado del mismo.

##### Artículo 3.- Limite de la extensión de lotes

Para tener la calidad de beneficiario a que refiere el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dictan medidas para la formalización, la extensión del lote ocupado no excederá los 150 m<sup>2</sup>.

El poseionario que ocupa un área mayor a 150m<sup>2</sup>, tendrá que reducir el área, en tal sentido, el área excedente se inscribe a favor del Estado representado por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para fines de reubicación.

Respecto a las áreas excedentes señalados en el párrafo precedente, su recuperación se ejecutará conforme a lo previsto en la Ley N° 30230 – Recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal.

##### Artículo 4.- Modificación de la Ley 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dictan medidas para la formalización

# PROYECTO DE LEY QUE IMPIDE LA TITULACIÓN DE CORRALONES Y LOTES EN ABANDONO EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN

Proyecto de Ley 0600/2021



**Darwin Espinoza**  
Congresista de la República

# *Objeto de la ley*

La presente ley tiene por objeto impedir la titulación de corralones y lotes en abandono y dictar medidas para establecer la extensión máxima de los lotes individuales con fines de vivienda a efectos de la formalización de la propiedad informal, evitando el tráfico de terrenos.



# Principales disposiciones

## *Con este proyecto de ley se pretende:*

- Que la extensión máxima de los lotes individuales sea de 150 m<sup>2</sup>. El poseionario que ocupe un lote con un área mayor a los 150 m<sup>2</sup>, deberá de reducir el área.
- El área excedente se inscribe a favor del Estado, representado por COFOPRI, para fines de reubicación.
- Respecto a las áreas excedentes, su recuperación se ejecuta conforme a lo previsto en la Ley 30230 “Ley de Recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal”.
- Al poseionario que se le ejecute la recuperación extrajudicial, no podrá ser sujeto de algún beneficio por ninguna modalidad de asistencia estatal, en ningún nivel de gobierno.

# ***Modificación de la Ley 31056 (ampliación del plazo para transferencia de lotes)***

Con este proyecto se modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la ley 31056 “Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios informales y dictan medidas para la formalización” en los términos siguientes:

***5.2.- El beneficiario de esta ley queda prohibido de transferir el dominio del predio por un periodo de diez (10) años, desde la fecha de la inscripción a su favor en el registro de predios. Dicha carga se inscribe en la partida registral correspondiente. Ante el incumplimiento de dicha carga, el predio se revierte de manera automática al dominio del Estado.***

# ***Modificación de la Ley 31056***

Se incorpora el numeral 9 del artículo 8 de la Ley 31056 en los términos siguientes:

***Artículo 8°.- Áreas no comprendidas en los procesos de formalización.***

***(...)***

***9. Las áreas que no sean lotes para vivienda y que no estén ocupadas dentro de las posesiones informales, no son materia de su inclusión en los planos de lotización, siendo propiedad del estado.***

# ***Modificación de la Ley 31056 (lotes para reubicar a familias ubicadas en zonas de riesgo)***

Se incorpora el numeral 9.3 al artículo 9 de la Ley 31056, en los términos siguientes:

***Artículo 9°.- Lotes de vivienda abandonados dentro de posesiones informales.***

***(...)***

***9.3 los lotes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 28687, que a la entrada en vigencia de la presente norma sean áreas mayores a 150 m<sup>2</sup>, se encuentren cercados y se encuentren abandonados verificando que no ejerzan ocupación sobre el lote, serán destinados para la adjudicación y formalización a favor de las familias a las que se refiere el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley 28687.***

***¡Gracias!***